



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
3361/14

A. J.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **10 SEP 2018**

VISTO: la solicitud de la Intendencia de Río Negro, con la finalidad de ampararse en el régimen del Decreto N° 139/986 de 5 de marzo de 1986 y obtener los beneficios del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998;---

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo el reciclaje del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo N° 3302, padrón N° 418, "Teatro Miguel Young" de la ciudad de Fray Bentos;-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación y por la Comisión Especial creada por el Decreto N° 139/986, dicho inmueble se encuentra comprendido por el artículo 1º del Decreto N° 774/986;-----

II) que surge del expediente que la solicitud se presentó el 18 de setiembre de 2014;-----

III) que la Comisión Especial últimamente citada y la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería han informado que el aporte de dicha obra al acervo histórico, cultural y turístico, justifica el otorgamiento de las exoneraciones solicitadas;-----

ATENTO: a lo expuesto, lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974, Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, Decretos N° 139/986 de 5 de marzo de 1986, N° 774/986 de 25 de noviembre de 1986, N° 220/998 de 12 de agosto de 1998 y a lo aconsejado por la Comisión Especial creada por el Decreto N° 139/986 de 5 de marzo de 1986 y por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Decláranse comprendidas en el régimen del Decreto N° 139/986 de 5 de marzo de 1986, modificativos y concordantes, las obras del inmueble

ubicado en la calle 25 de Mayo N° 3302, padrón N° 418, "Teatro Miguel Young" de la ciudad de Fray Bentos.-----

2º.- La Intendencia de Río Negro – Teatro Miguel Young, podrá hacer uso del crédito previsto en el artículo 44 del Decreto N° 220/998 por el Impuesto al Valor Agregado generado en la adquisición en plaza de los materiales destinados a la inversión proyectada, hasta un monto de Impuesto al Valor Agregado incluido en dichos materiales equivalente a U.R. 3.950,24 (Unidades Reajustables tres mil novecientas cincuenta con 24/00).-----

3º.- La precedente exoneración será aplicable exclusivamente a las inversiones realizadas con posterioridad al 18 de marzo de 2014.-----

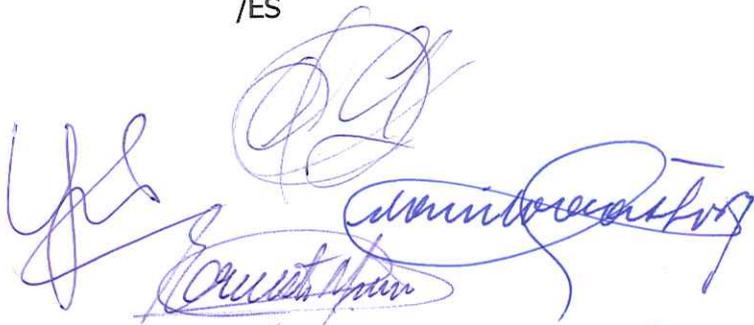
4º.- A los efectos del control y seguimiento y hasta el vencimiento del plazo previsto precedentemente, la Intendencia de Río Negro – Teatro Miguel Young, deberá presentar ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería la información que le sea requerida en relación al objeto de la presente resolución.-----

5º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo informe de la Dirección Nacional de Industrias, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos de acuerdo al proyecto de restauración que se promueve.-----

6º.- Los beneficios promocionales que se otorgan por la presente resolución lo son bajo la condición de que el titular recicle y mantenga el inmueble descrito en condiciones acordes con el proyecto de restauración que sirvió de fundamento a su solicitud.-----

7º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese al solicitante y remítase a la Dirección Nacional de Industrias, para su archivo.-----

/ES



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020